



CONVENIO ACADÉMICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DIRIGIDAS, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA "PASANTÍAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA
GANADERÍA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER OCAÑA Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS
FEDEGAN - FNG

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 13.350.658 de Pamplona en su condición de Director y Representante Legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, identificada con NIT. 800163130-0, institución pública, de educación superior con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander – Colombia y creación de la seccional Ocaña mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de Julio de 1974 emanado por el Concejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander (Cúcuta), quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD y JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.099.575 de Bogotá, quien en su calidad de Secretario General, obra en representación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN - FNG, con NIT No. 860008068-7. según certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio que se anexa al presente, entidad que en virtud de la Ley 89 de 1993 y del contrato 026 celebrado con la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural administra la cuenta especial denominada Fondo Nacional del Ganado, quien en adelante se denominará la FEDEGAN-F.N.G. hemos acordado celebrar el presente CONVENIO ACADÉMICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL **DESARROLLO** DE **PRÁCTICAS** PROFESIONALES DIRIGIDAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PASANTÍAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA" de acuerdo con las siguientes Cláusulas:





PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FNG y LA UNIVERSIDAD, para que en el marco del programa "Pasantías para mejorar la productividad de la ganadería" diseñado por FEDEGAN – F.N.G. enmarcado en el Plan Estratégico de la Ganadería 2019 a nivel nacional, se le proporcionen a LA UNIVERSIDAD cupos de práctica a los estudiantes de las facultades de Medicina Veterinaria, Zootecnia, Administración de Empresas Agropecuarias, Agronomía y Tecnología Agropecuaria e Ingeniería Ambiental a su cargo, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD y FEDEGAN- F.N.G. entienden la pasantía universitaria como la aplicación práctica de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA UNIVERSIDAD ni entre estos y FEDEGAN - F.N.G.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

## 3.1. DE LA UNIVERSIDAD:

3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes de conformidad con las necesidades del TECNIG@N con sede en cualquier lugar del país, señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará TERMINOS DE REFERENCIA





- 3.1.2. Remitir a **FEDEGAN F.N.G**. el listado de estudiantes candidatos para desarrollar la Práctica Empresarial, según el número de plazas que para el efecto y en cada caso se acuerden entre las partes.
- 3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que requieren de la realización de la práctica profesional dirigida y que serán vinculados al programa por FEDEGAN F.N.G.
- 3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA UNIVERSIDAD un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, aspectos incluidos en el Manual Operativo establecido a nivel Nacional por FEDEGAN F.N.G. y que hace parte integral del presente convenio.
- 3.1.5. Garantizar la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.
- 3.1.6. Informar sobre cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- 3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
- 3.1.8. Designar un funcionario que tendrá a su cargo la Coordinación del presente Convenio.
- 3.1.9. Entregar a la coordinación de los <u>Tecnig@n</u> el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- 3.1.10. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.





3.1.11. Hacer conocer de los estudiantes los protocolos diseñados para la notificación de las prácticas.

## 3.2. DE FEDEGAN - F.N.G.:

- 3.2.1. Informar a LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como TERMINOS DE REFERENCIA.
- 3.2.2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA UNIVERSIDAD.
- 3.2.3. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos en el Manual Operativo elaborado por FEDEGAN – F.N.G. a nivel Nacional.
- 3.2.4. Brindar colaboración a través del Coordinador general del TECNIG@N en la sede que corresponda, la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
- 3.2.5. Asignar al Coordinador del <u>TECNIG@N</u> regional la calidad de Coordinador de la práctica.
- 3.2.6. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD y entregar a esta los resultados.
- 3.2.7. Vincular al estudiante mediante la modalidad de CONVENIO DE PRACTICA; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores bajo una regulación de carácter académico. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, FEDEGAN F.N.G. podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero sin que dichas sumas constituyan en forma alguna el pago de salarios o prestaciones sociales.
- 3.2.8. Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.





- 3.2.9. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas en el Manual Operativo diseñado por FEDEGAN F.N.G. a nivel Nacional.
- 3.2.10. Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicaran en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de FEDEGAN F.N.G. En el caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión.
- 3.2.11. FEDEGAN F.N.G. a través del Tecnig@n que corresponda, podrá cancelar al Estudiante mensualmente unos recursos en calidad de apoyo a su manutención durante el periodo de la pasantía.
- 3.2.12. Verificar de manera previa al inicio de la práctica, la vinculación del estudiante a un sistema que garantice la afiliación al sistema de seguridad social en salud, como beneficiario o aportante
- 3.2.13. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **FEDEGAN F.N.G.**

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

- 4.1 Cursar programas de estudio en los cuales se plantee el requisito de realizar una pasantía universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa de estudio.
- 4.2 Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada Facultad para el desarrollo de la práctica.
- 4.3 Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por la Coordinación del <u>Tecnig@n</u> correspondiente, las cuales están contenidas en el Manual Operativo que hace parte integral del presente convenio.





- 4.4 Ceñirse estrictamente a los lineamientos, reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por la coordinación del <u>Tecnig@n</u> correspondiente.
- 4.5 Cumplir los horarios establecidos por la coordinación del <u>Tecnig@n</u> correspondiente, para realizar la práctica.
- 4.6 Estar afiliados como aportantes o beneficiarios al sistema social en salud durante todo el término de la práctica con el <u>Tecnig@n</u> que corresponda, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar la práctica. Este requisito debe permanecer vigente durante todo el tiempo de la práctica.
- 4.7 Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y mantendrán con el <u>Tecnig@n</u> regional asignado, una relación académica de docencia.
- 4.8 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar la información del <u>Tecnig@n</u> regional o del personal vinculado a éste, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinara la terminación de práctica.
- 4.9 Responder por los posibles perjuicios imputables causados al <u>Tecnig@n</u> asignado, durante la ejecución de sus actividades.
- 4.10 Aplicar sus conocimientos Técnicos en el desarrollo de los Planes de Actividades diseñados en donde se realizan las prácticas así como, en los demás tareas que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.
- 4.11 El estudiante de pasantías, estará cubierto por el Seguro Estudiantil de la Universidad y Cancelara y Suscribirá de igual forma una Póliza Contra Accidentes Personales, en una empresa de seguros vigente en Colombia, dicha póliza cubrirá los servicios que presta una ARP (Administradora de Riesgos Profesionales).durante el termino de vinculación con LA EMPRESA.





PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA UNIVERSIDAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, sin perjuicio de la terminación de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados para realizar prácticas universitarias sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: La coordinación del <u>Tecnig@n</u> regional podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA UNIVERSIDAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

QUINTA: NÚMERO DE PRACTICANTES. El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de cualquiera de los <u>Tecnig@n</u> del País.

SEXTA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual la coordinación del <u>Tecnig@n</u> brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a la coordinación del Tecnig@n la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por LA UNIVERSIDAD. Dicha evaluación será entregada a LA UNIVERSIDAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la pota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA UNIVERSIDAD.





OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades del <a href="mailto:Tecnig@n">Tecnig@n</a> regional. El término estipulado en cada plan de estudios para la práctica universitaria deberá ser informado por LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de la misma.

**NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio tendrá un periodo de duración de tres (3) años prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN**. El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- 10.1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 10.2. Mutuo acuerdo.
- 10.3. Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del presente convenio.





010

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes. En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, el día 16 001 2013

JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES

Representante Legal FEDEGAN- F.N.G

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ

Representante Legal UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

Cremocitos